



Ayuntamiento de Fuente Carreteros

(EATIM Nº REGISTRO 04140003)

El plazo de presentación de reclamaciones será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Fuente Carreteros.

Artículo 11. SISTEMA DE LISTA DE ESPERA.

Bolsa abierta y rotatoria. El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden de puntuación, a través de teléfono o carta. Se entiende que se renuncia al puesto si el interesado no se presenta conforme a lo indicado en el Artículo 5º, apartados E-F-G de este Reglamento. La renuncia supone que el aspirante pasa al último lugar de la lista salvo que concurren circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas: (Artículo 5.D de este Reglamento). En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante. En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate:

- a) Personas que presenten una minusvalía igual o superior al 33%
- b) Desempleados mayores de 45 años.
- c) Mujer.
- d) Titular de familias monoparentales.
- e) Desempleados de más de un año en paro.
- f) Jóvenes que accedan al primer empleo.
- g) Tiempo de espera en la Bolsa.
- h) Colectivos con dificultades de integración social.

Se utilizará como factor corrector en caso de que se dé entre los aspirantes el mismo criterio de desempate: La mayor antigüedad como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

La persona que haya entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, se reincorporará a la Bolsa de Empleo de su especialidad en la última posición del listado.

Los contratos de trabajo no podrán tener una duración superior a un año.

Cada semestre se publicará un listado con la posición de cada uno de los aspirantes en las Bolsas de Trabajo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación para presentar alegaciones.

Artículo 12. LISTADOS ADICIONALES.

Excepcionalmente, cuando en una categoría quedara agotado el listado revisado de la Bolsa de Trabajo, podrá confeccionarse un listado adicional a partir de las solicitudes registradas y no revisadas, y en caso de que no hubiese solicitudes suficientes para cubrir las necesidades, se abrirá un plazo extraordinario de Bolsa de Trabajo para cubrir esas necesidades de carácter temporal. En todo caso las vinculaciones temporales se realizarán conforme a las disposiciones legales que se encuentren en vigor y utilizarán el baremo de valoración de méritos establecido en este Reglamento. Estas convocatorias, darán un plazo mínimo de diez días naturales desde su publicación en un medio de comunicación local u otros medios de difusión.

Artículo 13. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

- A. Por voluntad propia del solicitante.
- B. Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad.
- C. Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
- D. Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

Artículo 14. VALORACIÓN DE MÉRITOS

1.- Méritos profesionales:

Se consideran méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante mediante original o copia compulsada de documento justificativo. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.



Ayuntamiento de Fuente Carreteros

(EATIM Nº REGISTRO 04140003)

a) Por mes trabajado o fracción superior a quince días en la Administración Pública en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,10 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Por mes trabajado o fracción superior a quince días en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,05 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Formación:

Se consideran méritos profesionales la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

a) Por Cursos, Seminarios, Congresos, Ponencias, Jornadas y Experiencias Prácticas organizados por Administraciones Públicas. Para la obtención de puntos se aplicará la siguiente fórmula: Nº de horas X 0,005 puntos (0,10 puntos por cada 20 horas cursadas). La puntuación no podrá exceder de 5 puntos.

b) Por Cursos, Seminarios, Congresos, Ponencias, Jornadas y Experiencias Prácticas organizados por Empresas y otros Organismos no Públicos, se aplicará la siguiente fórmula: Nº de horas X 0,0025 puntos (0,05 puntos por cada 20 horas cursadas). La puntuación no podrá exceder de 3 puntos.

3. Circunstancias personales:

a) Por situación de desempleo, dentro de los últimos tres años, debidamente acreditado mediante certificado del I.N.S.S.: 0,20 puntos.

b) Demandante de primer empleo. Por cada mes completo en esta situación: 0,15 puntos hasta un máximo de 2,5 puntos.

c) Por cargas familiares (componentes de la unidad familiar sin ingresos): 0,5 puntos hasta un máximo de 5.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente, conforme a lo regulado en el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 15. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN.

Para la aplicación, selección e interpretación del presente Reglamento de la Bolsa de Trabajo, se crea la Comisión de Contratación de personal temporal.

La composición de la Comisión estará formada por:

- El Alcalde.
- 1 representante de cada uno de los Grupos Políticos representados en la Corporación Local.
- 1 representante de cada uno de los Sindicatos con representación en el Ayuntamiento.

Actuará de Presidente el Alcalde o persona en quien delegue y de Secretario, el de la Corporación o persona en quien delegue.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario en los periodos establecidos en el artículo 4, apartado A) del presente Reglamento y cuantas veces se estime necesario con carácter extraordinario a lo largo del año.



Ayuntamiento de Fuente Carreteros

(EATIM Nº REGISTRO 04140003)

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.



Ayuntamiento de Fuente Carreteros

(EATIM Nº REGISTRO 04140003)

ANEXO I CATEGORIAS PROFESIONALES Y REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS

Categorías	Estudios	Experiencia Profesional
Oficial 1ª albañil	Certificado Escolaridad	
Electricista	FP I – Rama Electricidad /Ciclo Formativo G. Medio	
Fontanero	FP I – Rama Fontanería /Ciclo Formativo G. Medio	
Peón de servicios	Certificado Escolaridad	
Aux. Admvo.	Graduado Escolar o FP I Admvo.	Conocimientos informática
Personal de Jardinería	Certificado Escolaridad.	
Personal de Limpieza	Certificado Escolaridad.	
Conserje Colegio	Graduado Escolar	
Maestro	Magisterio / Pedagogía	
Auxiliar Jardín Infancia	FPI en la especialidad.	
Auxiliar de Hogar	Graduado Escolar	
Administrativo	Bachiller Superior o FPII en la Especialidad / Ciclo Formativo G. Superior	Conocimientos de Informática
Dinamizador Juvenil	Bachiller	
Monitor Deportivo	Título específico según especialidad y/o Diplomado en Educación Física, según oferta.	
Monitor	Según especialidad y programa formativo	